



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: APRUEBA MODELOS DE CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES, DEL D.L. N°3.500, DE 1980, QUE INDICA.

SANTIAGO, 15 OCT 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 363

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) del D. L. N° 3.538 de 1980; artículo 3 letra e) del D.F.L. N°251 de 1931, artículos 59, 62 y siguientes del D.L. N°3.500 de 1980.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 20.667, publicada el 9 de mayo de 2013 y que entrará en vigencia el 1° de diciembre de 2013, reemplazó el Título VIII del Libro II del Código de Comercio que regula el contrato de seguro, haciendo necesario reemplazar los textos de condiciones generales de pólizas y cláusulas adicionales utilizadas para la contratación de seguros del D.L. N° 3.500 de 1980, por textos que se ajusten a las nuevas disposiciones del Código de Comercio.

2. Que para tal efecto, se han incorporado al Depósito de Pólizas los siguientes modelos de condiciones generales de pólizas y cláusulas adicionales:

- a) Póliza de Seguro de Invalidez y Supervivencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, código POL220130402.
- b) Póliza de Renta Vitalicia Inmediata, código POL220130393.
- c) Póliza de Renta Vitalicia Diferida, código POL220130394.
- d) Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Supervivencia, código CAD220130396.
- e) Cláusula de Renta Vitalicia Con Periodo Garantizado de Pago, código CAD220130399.

3. Que por la razón antes indicada, resulta necesario dejar sin efecto el uso, a contar de la entrada en vigencia de las nuevas disposiciones del Código de Comercio, de los siguientes condicionados:

- a) Póliza de Renta Vitalicia Inmediata, código POL210041.
- b) Póliza de Renta Vitalicia Diferida, código POL210042.
- c) Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Supervivencia, código CAD208050.
- d) Cláusula de Renta Vitalicia Con Periodo Garantizado de Pago, código CAD208061.
- e) Póliza de Renta Vitalicia Inmediata, código POL204048.
- f) Póliza de Renta Vitalicia Diferida, código POL204049.
- g) Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Supervivencia, código CAD204051.
- h) Cláusula de Renta Vitalicia Con Periodo Garantizado de Pago, código CAD204050.
- i) Póliza de Seguro de Invalidez y Supervivencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, código POL208051.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1. Utilícense los modelos de pólizas denominados “Póliza de Renta Vitalicia Inmediata”, código **POL220130393** y “Póliza de Renta Vitalicia Diferida”, código **POL220130394**, para la contratación de seguros de renta vitalicia del D.L. N°3.500 de 1980, a contar del 1° de diciembre de 2013.

2. Utilícense los modelos de cláusula denominados “Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Supervivencia”, código **CAD220130396** y “Cláusula de Renta Vitalicia con Período Garantizado de Pago”, código **CAD220130399**, como adicionales para la contratación de los seguros de renta vitalicia indicados en el número 1 anterior.

3. Utilícese el modelo de póliza denominado “Póliza de Seguro de Invalidez y Supervivencia de Administradoras de Fondos de Pensiones”, código **POL220130402**, para la contratación del seguro a que se refiere el artículo 59 del D.L. N°3.500 de 1980, a contar del 1° de diciembre de 2013.

4. Déjense sin efecto, no pudiéndose utilizar a contar del 1° de diciembre de 2013, los siguientes modelos de pólizas y cláusulas adicionales:

- a) Póliza de Renta Vitalicia Inmediata, código POL210041.
- b) Póliza de Renta Vitalicia Diferida, código POL210042.
- c) Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Supervivencia, código CAD208050.
- d) Cláusula de Renta Vitalicia Con Período Garantizado de Pago, código CAD208061.
- e) Póliza de Renta Vitalicia Inmediata, código POL204048.
- f) Póliza de Renta Vitalicia Diferida, código POL204049.
- g) Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Supervivencia, código CAD204051.
- h) Cláusula de Renta Vitalicia Con Período Garantizado de Pago, código CAD204050.
- i) Póliza de Seguro de Invalidez y Supervivencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, código POL208051.

Anótese, comuníquese y archívese.



FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl